

ción habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10343 *DECRETO 1394/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Verín (Orense) de un inmueble de 235,40 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.*

Por el Ayuntamiento de Verín (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos treinta y cinco coma cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Verín (Orense) de una parcela de terreno, con una superficie de doscientos treinta y cinco coma cuarenta metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida; tendrá los linderos siguientes: frente, calle de Laureano Peláez, y derecha entrando, con edificio de la Central Nacional Telefónica de España, e izquierda, más terreno municipal dedicado a calle. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo quinientos noventa y seis, libro ochenta y siete, folio ciento cuarenta y ocho, finca número once mil novecientos noventa y uno, inscripciones primera y segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de edificio para Correos y Telégrafos, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10344 *DECRETO 1395/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) de un terreno de 8.875,27 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y naves para estacionamiento de maquinaria.*

Por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un terreno de una extensión superficial de ocho mil seiscientos setenta y cinco coma veintisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y naves para estacionamiento de maquinaria.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) de una parcela de terreno de ocho mil seiscientos setenta y cinco coma veintisiete metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Prado Alto» que linda: al Norte, camino vecinal de Alcalá a Paterna de Ribera; al Sur, camino Trocha de la Salada; al Este, con huerta conocida por de Domaica, hoy de Miguel Moreno Fernández, y al Oeste, terrenos del antiguo Real de la Feria. El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y naves para estacionamiento de maquinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y naves para estacionamiento de maquinaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

10345 *DECRETO 1396/1974, de 2 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de un inmueble de 9.652,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Escuela Técnica de Peritos Industriales.*

Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de nueve mil seiscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de un solar sito en el barrio de los Arenales, del mismo término municipal, de nueve mil seiscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, que linda: al Naciente, o frontis, con la plaza de Tomás Morales; al Poniente, o espalda, con talud de sustentación del paseo de Chile; al Norte, o derecha entrante, con terrenos del Estado español, donde se ha construido la Escuela del Magisterio, y al Sur, o izquierda, con terreno de don Fernando Arencibia Montesdeoca. El inmueble donado se destinará a la construcción de una Escuela Técnica de Peritos Industriales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela Técnica de Peritos Industriales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria o funcionario en quien delegue para que en nombre del Esta-